



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 18 de mayo de 2018

Número 113

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Corrección de errores 6
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Aprobación de las medidas de promoción interna del personal laboral 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 917/17, 2781/15, 3703/17 y 1060/17 8
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 171/16; número 2: autos 227/17; número 2 (refuerzo bis): autos 107/17; número 4: autos 103/16, 173/17, 175/17, 179/17 y 195/17; número 6: autos 481/16 y 608/16; número 7: autos 908/14, 817/14, 15/18 y 198/15; número 8: autos 25/18, 727/16 y 22/18; número 9: autos 1154/15; número 10: autos 78/15; número 10 (refuerzo): autos 1142/15, 357/17 y 193/17; número 11: autos 487/17, 256/16, 1198/15 y 299/16. 10
- Almería.—Número 2: autos 796/17 23
- Huelva.—Número 2: autos 29/18; número 3: autos 254/17 y 188/17 23
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 219/17 25

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Proyecto de reparcelación 25
- Camas: Ordenanza fiscal. 26
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria de concurso (BDNS) 26
- Espartinas: Expediente de modificación presupuestaria. 26

— Lantejuela: Composición de la mesa de contratación.	27
— La Luisiana: Proyecto de urbanización.	28
— Morón de la Frontera: Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas.	28
— El Pedroso: Modificación del reglamento de funcionarios.	31
— La Rinconada: Convocatoria del programa Erasmus Plus (BDNS).	31
— Tocina: Delegación de funciones	32
— Utrera: Expediente de modificación de créditos.	32

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Calendario y horario de apertura de oficinas de registro	33
— Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (AljarafeSA): Anuncio de adjudicación de contrato.	34

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria	34
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con solicitud de autorización de la instalación eléctrica de fecha 21 de septiembre de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial.

Resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.

Emplazamiento: Hacienda El Injertal Pol. 7, parcela 9.

Finalidad de la instalación: Desvío de tramo de LAMT existente por edificación existente.

Referencia: R.A.T.: 112648.

Exp.: 278546.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo n.º 1 LAMT «Aeropuerto».

Final: Nuevo apoyo n.º 3 LAMT «Aeropuerto»

T.M. afectados: La Rinconada.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,0157.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A(LA-56)

Apoyos: Metálicos celosía.

Presupuesto: 14275,6 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 21 de marzo de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto línea aérea de media tensión y centro de transformación intemperie, para traslado de CTI 15732 «Priego» en el TM de Utrera P-7083M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Paraje «El Vicario», polígono 12, parcelas 264 y 265.

Finalidad de la instalación: Reforma de LAMT y traslado CT intemperie «Priego» 15732.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo n.º 1.

Final: Nuevo CTI 15732 «Priego» T.M. afectados: Utrera.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,176.

Tensión en servicio: 15,4-20 kV.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 15, 4(20) kV / B2.

Presupuesto: 14787,39 euros.

Referencia: R.A.T.: 112654. Exp.: 278992.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todos-documentos.html>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 5 de marzo de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

4W-2128-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto reforma de L.A.M.T. y centro de transformación intemperie para traslado de CD 13910 «Prado_1».P-7144M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Paraje Cortijo del Prado de la Reina.

Finalidad de la instalación: Sustitución de tramo de LAMT 15 kV «Ranchos» para traslado del CT intemperie 13910 «Prado_1»

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A230390.

Final: Nuevo CTI 13910 «Prado_1» T.M. afectados: Aznalcóllar.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 1,069.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía Aisladores: U40BS.

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 15,4(20) kV / B2.

Presupuesto: 38914,32 euros.

Referencia: R.A.T.: 113384. Exp.: 278978.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/>

servicios/participacion/todos-documentos.html y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 6 de marzo de 20108.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

4W-2129-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto sustitución de tramo de LAMT a 15(20) kV «El_Quema» de S.E. «Pilas» entre los apoyos A221136 y A221158 en el término municipal de Aznalcázar P-7156M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Finca «El Juncal», «Casa Nieves» «Los Cerros»

Finalidad de la instalación: Sustitución tramo de LAMT 15 kV «El_Quema»

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A221136.

Final: Apoyo existente A221158.

Término Municipal afectados: Aznalcázar.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 1,487.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-110 (94AL1/22-ST1A) y LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Presupuesto: 39.101,93 euros.

Referencia: R.A.T.: 112940.

Exp.: 278985.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 1 de marzo de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

4W-1882-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con solicitud de autorización de la instalación eléctrica de fecha 5 de octubre de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial.

Resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.

Emplazamiento: Finca Monasterejo.

Finalidad de la instalación: Sustitución tramo LAMT entre apoyo A226490 y apoyo A226484 para mejorar calidad y seguridad de suministro.

Referencia: R.A.T.: 112687. Exp.: 278597.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A226490.

Final: Apoyo A226484.

T.M. afectado: Bollullos de la Mitación.

Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,353.
Tensión en servicio: 15 kV.
Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).
Apoyos: Metálicos celosía.
Presupuesto: 7490,47 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 21 de marzo de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

4W-2648-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio número 3663 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 111 de 16 de mayo de 2018, por el presente se procede a corregir dicho error.

Donde dice:

«(Autorizado por Resolución 2253/18, de 11 de mayo).»

Debe decir:

«(Autorizado por Resolución 2250/18, de 11 de mayo).»

Sevilla a 17 de mayo de 2018.—«Boletín Oficial» de la provincia.

6F-3663ce

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

El Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla, ha aprobado, por Resolución de la presidencia número 581/2018, de 7 de mayo, las medidas de promoción interna del personal laboral del Organismo.

APROBACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL LABORAL DEL O.P.A.E.F.

El artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, enuncia de manera inequívoca el objetivo estratégico de la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas al establecer que «tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.»

Dentro de las medidas de planificación de los recursos humanos que tienen como objetivo contribuir a la eficacia en la prestación de los servicios, se incluyen, de conformidad con el artículo 69.2.d) citado texto legal, las de promoción interna.

Resulta necesario, para favorecer un correcto clima de motivación profesional, facilitar la promoción profesional de los empleados públicos que permita la progresión en su carrera, desde niveles inferiores a los superiores, de manera que no se limiten las oportunidades de quienes tienen interés y deseo de alcanzar con su dedicación y esfuerzo las mayores responsabilidades.

En este sentido, la presente propuesta tiene por objeto la articulación de las medidas de promoción interna del personal laboral del Organismo, así como la determinación del número de plazas a incluir en la misma, con la finalidad de hacer posible el ejercicio del derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna, reconocido a todos los empleados públicos en el artículo 14.c) la

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y al personal laboral en concreto, en el artículo 19.1 de la citada ley. Con ello, se realiza una apuesta decidida por la promoción profesional y la carrera administrativa del personal laboral de esta Administración, contemplándose un número equilibrado y suficiente de plazas para las distintas categorías profesionales, que además no computan a efectos del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos.

En cuanto a la regulación de la promoción profesional del personal laboral, el artículo 19.2 del EBEP se limita a señalar que «la carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los Convenios Colectivos», aunque esta remisión no lo es de manera absoluta, sino bajo el prisma del respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación, que el artículo 14.c) del citado texto legal establece para todos los empleados públicos.

El vigente Convenio Colectivo del OPAEF contempla en su artículo 50 la cobertura de los puestos vacantes mediante promoción interna como un proceso intermedio entre el concurso de traslado entre trabajadores de la misma categoría, así como el reingreso de excedentes, y el ofrecimiento a las personas que se encuentren en situación de capacidad disminuida por la Seguridad Social, y la inclusión de los puestos en la oferta pública de empleo, que sólo incluiría los puestos que continuasen vacantes tras dicho procedimiento.

Asimismo el artículo 51 del Convenio contempla las características de dicho procedimiento, así como los criterios y requisitos para poder participar.

Respecto a las bases de la convocatoria, el artículo 48 del Convenio establece en relación a las bases de todos los procesos selectivos, que se elaborarán por el Servicio de Recursos Humanos y se negociarán con el Comité de Empresa, por un plazo máximo de tres meses, antes de someterse a la aprobación de la Presidencia.

Las medidas de promoción interna contenidas en la presente propuesta han sido objeto de negociación con las Secciones Sindicales con representación en el Organismo, en el seno de la Mesa General de Negociación, concluida en la sesión celebrada el 21 de noviembre de 2017.

Se contiene en esta propuesta la relación de plazas vacantes de personal laboral que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna, con indicación de los grupos y categorías profesionales en los que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto, así como los criterios que deben orientar los procesos de selección. Las plazas que se incluyen corresponden a funciones cuya provisión se considera inaplazable o prioritaria ya que afectan a la gestión, inspección y recaudación tributaria y el apoyo a dichas funciones para una prestación adecuada de los servicios, atendiendo también las necesidades organizativas en algunas categorías en las que se ha procedido a la cobertura temporal de las plazas mediante la encomienda de trabajos de superior categoría en los términos establecidos en la normativa laboral y en el convenio colectivo de aplicación.

Igualmente, en esta propuesta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un porcentaje no inferior al 7 por ciento de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, cuya concreción se realizará en las correspondientes convocatorias.

La competencia para la aprobación de la presente propuesta de promoción interna corresponde al Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud de lo expuesto, previo acuerdo alcanzado en la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el pasado 21 de noviembre de 2017 y vistos el informe de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos de fecha 21 de febrero de 2018 y el informe favorable del Sr. Interventor de fecha 12 de abril de 2018,

RESUELVO:

PRIMERO: APROBACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROMOCIÓN INTERNA.

El objeto de esta Resolución es la articulación de las medidas de promoción interna del personal laboral fijo del Organismo, así como la determinación del número de plazas a incluir en la misma.

La promoción interna se realizará mediante procedimientos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO: CUANTIFICACIÓN DE PLAZAS.

La presente propuesta incluye las plazas vacantes dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2018 que deben proveerse por personal laboral fijo mediante los procedimientos de promoción interna, con la distribución en grupos y categorías profesionales que se detallan a continuación.

Grupo	Categoría	Nº de plazas
V	Jefe de Sección	2
V	Técnico Superior	2
IV	Jefe de Departamento	2
IV	Técnico Mantenimiento de Sistemas	1
IV	Técnico Medio	1
III	Jefe de Negociado	4
III	Agente Ejecutivo	10
III	Agente Tributario	2
Total plazas		24

TERCERO: SISTEMA SELECTIVO Y CONVOCATORIAS.

Conforme al artículo 50.2.c) del convenio colectivo, la promoción interna se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, consistente en una prueba de capacitación y un concurso de méritos con arreglo a un baremo confeccionado por el Servicio de Recursos Humanos y el Comité de Empresa. La fase de oposición será de carácter preferentemente práctico y referida a las tareas o trabajos propios de los puestos de trabajo ofertados. En la fase de concurso deberá valorarse, entre otros méritos, la experiencia en las categorías inferiores y la antigüedad en el organismo.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Solo podrán participar en los procedimientos de promoción interna los trabajadores fijos con una antigüedad mínima de dos años en el Organismo.
- Para el acceso a las distintas categorías profesionales será necesaria la titulación prevista en el Anexo I del Convenio Colectivo vigente, con las excepciones que en el mismo se establezcan, así como el resto de los requisitos previstos para el ingreso que se detallan en la respectiva convocatoria.
- Para el caso de que dos trabajadores obtuviesen, al término del procedimiento, igualdad de puntos, serán factores de preferencia el desempeño de la categoría inferior más próxima a la de la plaza ofertada; en segundo lugar, la antigüedad de esa categoría; y finalmente, la antigüedad en el organismo.
- La superación de las pruebas de promoción interna no garantiza el acceso a un puesto de trabajo de esa categoría, quedando éste limitado al número de puestos ofertados. No obstante, en las bases de la convocatoria deberá preverse, para los casos de superación de las pruebas sin acceso a un puesto de trabajo, que se conservará un derecho de acceso automático sobre las vacantes de la misma categoría que puedan producirse en el año siguiente a la finalización del proceso selectivo, considerando como tal la fecha en que se dicte la correspondiente resolución. Transcurrido este plazo, se perderá este derecho, sin perjuicio de la posibilidad de constituir bolsas de trabajo para desempeños provisionales.

CUARTO: RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reserva un porcentaje no inferior al 7 por ciento de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, cuya concreción se realizará en las correspondientes convocatorias. Las plazas de este cupo de reserva que no resulten cubiertas por el personal con discapacidad serán acumuladas a las del cupo general.

QUINTO: PUBLICACIÓN.

La presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Organismo a través de la página web www.opaf.es para general conocimiento.

Sevilla a 15 de mayo de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 193/2017, de 17 de febrero), José Luis Rodríguez Rodríguez.

2W-3713

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20120005366.

Negociado: F.

Recurso: Recursos de Suplicación 917/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 485/2012.

Recurrente: SAE y Consejería Empleo J.A.

Recurrido: Rocío Naranjo González, Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y Umax Informática y Consultoría, S.L.

Representante: Enrique Henares Ortega.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 917/17-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 4 de abril de 2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, en Procedimiento n.º 485/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Umax Informática y Consultoría, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 5 de abril de 2018.—La Letrada de la Admon. de Justicia de la Sala, Carmen Álvarez Tripero.

6W-2677

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20090014709.

Negociado: Ya.

Recurso: Recursos de suplicación 2781/2015.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 65/2010.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 2781/2015, se ha dictado auto por esta Sala, con fecha 1 de marzo de 2018, teniendo por no preparado recurso de casación para unificación de doctrina, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla, en procedimiento n.º 65/2010.

Del contenido del auto podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra el mismo podrá interponer recurso de queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días.

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones San Jerónimo, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 2 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-1818

SALA DE SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140003696.

Negociado: k.

Recurso: Recursos de suplicación 3703/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 348/2014.

Recurrente: Don Francisco Javier Moreno Sánchez.

Representante: Doña María Isabel Cerdo Vives.

Recurrido: Artes Gráficas Gandolfo, S.A. (CONC), TGSS, INSS, Marta Morales Crespo (ADM CONC) y Fremap

Representantes: Doña Marta Morales Crespo y don Agustín García-Junco Ortiz.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 3703/17, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 18 de enero de 2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en procedimiento número 348/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Artes Gráficas Gandolfo, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 21 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-2317

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150010280.

Negociado: H.

Recurso: Recursos de suplicación 1060/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 964/2015.

Recurrente: María del Pilar Barrera Muñoz.

Representante: Ana Isabel Fernández López.

Recurrido: Dir. Prov. Sevilla SEPE y Agrícola Espino, S.L.U.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 1060/17 FS, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 7 de marzo de 2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º ocho de Sevilla, en procedimiento n.º 964/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación a Agrícola Espino, S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 8 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

4W-1917

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 171/2016. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144S20160001800.

De: Mohammed Haddia.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: SEPE y Agrícola Espino, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada Accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2016 a instancia de la parte actora Mohammed Haddia contra SEPE y Agrícola Espino, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 14 de mayo de 2018 del tenor literal siguiente:

En los autos referidos al margen, seguidos a instancias de Mohammed Haddia, contra SEPE y Agrícola Espino, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña M.ª Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 13 de abril de 2018.

El anterior escrito de la parte actora únase. Visto su contenido se tiene por ampliada su demanda frente a Agrícola Espino, S.L. y se procede a citarla junto con copia de la demanda para el próximo día 21 de mayo de 2018 a las 9.30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas n.º 8 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1.ª planta 1.ª.

Se cita para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.00 horas en la 5.ª planta Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Secretaria Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.» La Secretaria Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En Sevilla a 13 de abril de 2018.

Agrícola Espino, S.L.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2018.—La Letrada accidental de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3702

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 227/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20160008604.

De: Don Pablo Baños López, Alberto del Valle Carranza, Pablo Mercado de la Higuera y Sergio Martín Morilla.

Abogado: Doña Jesús Ángel Benítez González.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Flexiant Limited.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2017, a instancia de la parte actora don Pablo Baños López, don Alberto del Valle Carranza, don Pablo Mercado de la Higuera y don Sergio Martín Morilla, contra Fondo de Garantía Salarial y Flexiant Limited, sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 21/12/2017 del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero. En este procedimiento se ha dictado auto de fecha 13 de diciembre de 2017, por el que se despachaba ejecución frente a Flexiant Limited.

Segundo. En la referida resolución figura el siguiente párrafo:

«S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Flexiant Limited en cantidad suficiente a cubrir la suma de 29.163,82 euros en concepto de principal, más la de 5.832,76 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.»

Tercero. Por escrito de fecha 21 de diciembre de 2017 la parte actora presentó escrito en el que ponía de manifiesto el error padecido por la misma al haberse despachado ejecución dineraria cuando en realidad se trataba de un despido y se tenía que proceder a la .

Fundamentos de derecho:

Único. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo segundo establece que los errores materiales manifiestos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

Estimar la solicitud de la parte actora de aclarar la sentencia/ el auto dictado en este procedimiento con fecha en el sentido que se indica a continuación.

Donde dice:

«S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Flexiant Limited en cantidad suficiente a cubrir la suma de 29.163,82 euros en concepto de principal, más la de 5.832,76 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.»

Debe decir:

«Procédase al despacho de ejecución, contra Flexiant Limited, en los términos previstos en la Ley; y procédase por la Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.»

Notifíquese la presente resolución

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

El/la Magistrado/a.— La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación:

En Sevilla a 21 de diciembre de 2017.—Letrada de la Administración de Justicia señora doña María Consuelo Picazo García.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando se rectifique el despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos en sentido de que en lugar del despacho de ejecución dineraria acordado se despachase ejecución por la vía de incidente de no readmisión, y una vez rectificado el auto despachando ejecución de fecha 13 de diciembre de 2017, acuerdo:

Dejar sin efecto el decreto de fecha 13 de diciembre de 2017 por el que se acordaba embargos frente a la ejecutada y de conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 18 de junio de 2018 , a las 11:15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1ª, para que tenga lugar (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial para acreditación), con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Flexiant Limited actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-2236

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

N.I.G.: 4109144S20170001178.

Tipo de procedimiento: Prestaciones.

Número autos: 107/2017. Negociado: RF.

Sobre: Incapacidad permanente.

Demandante: Josefa Pérez Ponce.

Abogado: Juan de Dios Ramírez Sarrión.

Demandados: INSS, Fremap Aljarafe y Servicom Pilas S.Coop. And., S.L.

Graduado/a Social: S.J. de la Seguridad Social de Sevilla.

Doña María José Ojeda Sánchez la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número dos de esta capital y de sus provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/17, se ha acordado citar a Servicom Pilas S Coop. And., S.L., como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 18 de junio de 2018 a las 9:50 para la conciliación en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10:00 horas para el juicio debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda decreto y providencia de fecha 1 de septiembre de 2017; acta de suspensión de fecha 8 de enero de 2018 y Decreto de ampliación de fecha 5 de febrero de 2018.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de marzo de 2018.—Letrada de la Administración de Justicia, M.^a José Ojeda Sánchez.

2W-2577

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 103/2016. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20160000846.

De: Matías Ruiz Sánchez y Gustavo Adolfo Batista Ledesma.

Abogado: María Celeste Vincenti Verde.

Contra: Iniciativas del Ocio La Recua, S.L., La Raza 22, S.L. y Jakipa 1982, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2016, a instancia de la parte actora Matías Ruiz Sánchez y Gustavo Adolfo Batista Ledesma, contra Iniciativas del Ocio La Recua, S.L., La Raza 22, S.L. y Jakipa 1982, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 7 de marzo de 2018 con los siguientes particulares.

Sentencia número 60/2018.

En Sevilla a 7 de marzo de 2018.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2016 promovidos por don Matías Ruiz Sánchez y don Gustavo Adolfo Batista Ledesma, asistidos por la Letrada doña María Celeste Vincenti Verde, contra Iniciativas del Ocio La Recua, S.L., La Raza 22, S.L., Jakipa 1982, S.L., que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

Fallo.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Matías Ruiz Sánchez y don Gustavo Adolfo Batista Ledesma, contra Iniciativas del Ocio La Recua, S.L., La Raza 22, S.L., Jakipa 1982, S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condono a la empresa Iniciativas del Ocio La Recua, S.L., a abonar a:

— Don Matías Ruiz Sánchez la cantidad de cuatro mil doscientos trece euros con setenta y ocho céntimos (4213,78 euros), de los que responderá, solidariamente, Jakipa 1982, S.L.

— Don Gustavo Adolfo Batista Ledesma la cantidad de dos mil cientos setenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (2178,75 euros).

II. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

III. Debo absolver y absuelvo a La Raza 22, S.L., de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, sólo respecto de don Matías Ruiz, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el n.º 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Iniciativas del Ocio la Recua, S.L. y Jakipa 1982, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-1964

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150007626.

Procedimiento: 711/15.

Ejecución n.º: 173/2017. Negociado: 6.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Revestimientos Macael, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 173/17, dimanante de los autos 711/15, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Revestimientos Macael, S.L., en la que con fecha 7 de marzo de 2018 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a Revestimientos Macael, S.L., en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 7 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-1961

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150003176.

Procedimiento: 301/15.

Ejecución n.º: 175/2017. Negociado: 6.

De: Don Joaquín Romero Brenes.

Contra: Fogasa y Manencar e Hijos, S.L. (Administrador Único don Vicente Gordillo Rete).

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Que en este Juzgado se sigue ejecución 175/17, dimanante de los autos 301/15, a instancia de Joaquín Romero Brenes, contra Manencar e Hijos, S.L., en la que con fecha 7 de marzo de 2018 se ha dictado decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 8 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-1959

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140014155

Procedimiento: 1305/14.

Ejecución n.º: 179/2017. Negociado: 6.

De: Zouheir Ghoufrane.

Contra: Don Agustín de Paz Pérez.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 179/17, dimanante de los autos 1305/14, a instancia de Zouheir Ghoufrane contra Agustín de Paz Pérez, en la que con fecha 8 de marzo de 2018, se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse el demandado en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 8 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-1957

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170008995.

Procedimiento: 827/17.

Ejecución n.º: 195/2017. Negociado: 6.

De: Don José Martín Cansino Pacheco.

Contra: Sentimiento Andaluz, S.A.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 195/17, dimanante de los autos 827/17, a instancia de José Martín Cansino Pacheco, contra Sentimiento Andaluz, S.A., en la que con fecha 8 de marzo de 2018 se ha dictado decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a la ejecutada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 8 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-1956

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 481/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160005182.

De: Juan Manuel González Bazán.

Abogado: José Enrique Algaba Carmona.

Contra: Adrián Cernat.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 481/2016 a instancia de la parte actora Juan Manuel González Bazán contra Adrián Cernat sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 23 de abril de 2018 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, don Martín José Mingorance García.

En Sevilla a 23 de abril de 2018.

Por necesidades del servicio, se suspenden los actos de Ley convocados para el día 7 de mayo de 2018 a las 10.10 horas, se señalan nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. edificio Noga. Planta 5.ª, el día 1 de junio de 2018, a las 9.55 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. edificio Noga. Planta 1.ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10.10 horas, estándose en lo demás a lo acordado en anteriores proveídos.

Contra la presente resolución cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Adrián Cernat actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 10 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-3689

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 608/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160006591.

De: Asepeyo.

Abogado: José Manuel Párraga Rodríguez.

Contra: Francisco Molina Parrado, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Rehabilitaciones Golga2, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 608/2016 a instancia de la parte actora Asepeyo contra Francisco Molina Parrado, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Rehabilitaciones Golga2, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 23 de abril de 2018 y 2 de mayo de 2018 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, don Martín José Mingorance García.

En Sevilla a 23 de abril de 2018.

Por necesidades del servicio, se suspenden los actos de Ley convocados para el día 4 de mayo de 2018 a las 10.00 horas, se señalan nuevamente el próximo 1 de junio de 2018, a las 10.00 horas, para la celebración del acto del juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira n.º 2, edificio Noga, planta 1.ª, Sala de Vistas n.º 11, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho día a las 9.45 horas, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.9 de la LRJS, estándose en lo demás a lo acordado en anteriores proveídos.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 2 de mayo de 2018.

Visto el estado de las presentes actuaciones, resultando incompleta la dirección señalada en la Providencia de fecha 23 de abril de 2018, procédase a completar la misma indicando ser la dirección correspondiente: Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Molina Parrado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-3683

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 908/2014.

N.I.G.: 4109144S20140009710.

De: Doña Raquel Lora Collazo.

Contra: Fogasa y Fundación ICSE.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 908/2014, a instancia de la parte actora doña Raquel Lora Collazo, contra Fogasa y Fundación ICSE sobre cantidad se ha dictado sentencia, de fecha 25 de enero de 2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Raquel Lora Collazo contra Fundación ICSE y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 13.861,32 €, más 1.947,37 € de interés de demora, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 4026000068090814, abierta por este Juzgado de lo Social n.º siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «Depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el n.º 4026000065090814, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación ICSE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-1966

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 817/2014. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20140008809.

De: Don Jesús González Sánchez.

Contra: Atrayana Viajes S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 817/2014 a instancia de la parte actora don Jesús González Sánchez contra Atrayana Viajes S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 12 de enero de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Jesús González Sánchez, contra Atrayana Viajes S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 1.170,26 €, más 349,09 € de interés de demora, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Atrayana Viajes S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-1744

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 15/2018. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20130013525.

De: Don Manuel Vega Díaz.

Abogado: Don Pablo José Abascal Monedero.

Contra: Asebank Inversores, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 15/2018, a instancias de la parte actora don Manuel Vega Díaz, contra Asebank Inversores, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 5 de marzo de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución, contra Asebank Inversores, S.L., a instancias de don Manuel Vega Díaz, por Importe de 4.611,72 euros de principal más otros 950 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia. Doy fe.»

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado Decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número 24 de Madrid, dese audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.611,72 euros en concepto de principal, más la de 950 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Santander, oficina de la Buaira de Sevilla con el núm. 4026000064001518 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta n.º 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).»

Y para que sirva de notificación al demandado Aseban Inversores, S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-1994

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 198/2015.

N.I.G.: 4109144S20120004757.

De: Doña Nora Viana González.

Abogado: Don Victoriano Contreras Pajuelo.

Contra: Viajes Ibertour Sevilla, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198/2015, a instancia de la parte actora doña Nora Viana González, contra Viajes Ibertour Sevilla, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 8 de marzo de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Viajes Ibertour Sevilla, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.337'36 € de principal, más 1.667'47 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla doña María Belén Pascual Hernando. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Viajes Ibertour Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-1992

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 707/16.

Ejecución de títulos judiciales 25/2018. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20160007628.

De: Don Juan Antonio Orihuela Oliva.

Abogado: Don José Antonio Velázquez Villegas.

Contra: Fogasa, Grupo Barraván, S.L., y Código 6 Spain, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 707/16, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Orihuela Oliva contra Grupo Barraván, S.L., y Código 6 Spain, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales número 25/18, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 5 de marzo de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. Dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 11.980,62 euros de principal, más 359,42 euros de intereses y 1.198,06 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de don Juan Antonio Orihuela Aoliva, frente a Grupo Barraván, S.L., y Código 6 Spain, S.L. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la

cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. doña María Dolores Montero Tey, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 8 De Sevilla. Doy Fe.

Parte dispositiva:

Dispongo:

Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 11.980,63 euros de principal, más 359,42 euros de intereses y 1.198,06 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas por la suma de 11.980,62 euros de principal, más 359,42 euros de intereses y 1.198,06 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de las ejecutadas Código 6 Spain, S.L., con CIF número B-90171455 y Grupo Barraván, S.L., con CIF número B-91969840; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días, insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Barraván, S.L., y Código 6 Spain, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-2011

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 727/2016. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20160007840.

De: Doña Manuela Fernández Rebalo.

Abogado: Don Alberto de los Santos Díaz Matador.

Contra: Mutua Asepeyo, Asociación de Servicios Usuarios Bancarios, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Abogado: Don Alfonso Ruiz del Portal Lázaro.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 727/2016, a instancia de la parte actora doña Manuela Fernández Rebalo contra Mutua Asepeyo, Asociación de Servicios Usuarios Bancarios, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 7 de marzo de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda que en materia de Seguridad Social ha interpuesto doña Manuela Fernández Rebalo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de La Seguridad Social; Mutua Asepeyo y contra Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios(AUSBANC), debo condenar y condeno a la empresa, Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios (AUSBANC) al abono de los efectos económicos derivados de la IT derivada de EC del 10 de mayo de 2016 a 24 de junio de 2016, con obligación de anticipo por la Mutua Asepeyo y con responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sólo cuando se haya producido la insolvencia de la mutua notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual podrán anunciar por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Igualmente, deberá proceder al ingreso del depósito legal para recurrir en suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada- Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia publica el siete de marzo de dos mil dieciocho Doy fe

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación de Servicios Usuarios Bancarios actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-2012

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 22/2018. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20160003955.

De: Doña María del Carmen Osuna Castilla.

Abogado: Antonio González Cano.

Contra: Fogasa y Berca Patrimonio, S.L.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 22/2018, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María del Carmen Osuna Castilla contra Fogasa y Berca Patrimonio, S.L., en la que con fecha 23 de febrero de 2018 se ha dictado auto y Decreto, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«S.S.^a Ilma. dijo: Se acuerda despachar ejecución de auto contra Berca Patrimonio, S.L., por la suma de 1.474,84 euros de principal, más 44,25 euros de intereses y 147,48 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.»

«Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.»

Y para que sirva de notificación en forma a Berca Patrimonio, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-1777

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Impug. actos admvos. mat. laboral / SS, no prestacional 1154/2015.

Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20150012269.

De: David González Ojeda.

Abogado: Aurora María Guerrero Navas.

Contra: INSS, TGSS, Noriega Edificación y Obra Civil y UPS.

Abogado: Juan Pastor Merchante.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1154/2015 a instancia de la parte actora David González Ojeda contra INSS, TGSS, Noriega Edificación y Obra Civil y UPS sobre Impug. actos admvos. mat. laboral / SS, no prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 78/18.

En Sevilla a 25 de enero de 2018.

Antecedentes de hechos.

Único.—Que por David González Ojeda en su día se formuló demanda contra la empresa sobre que turnada correspondió a este Juzgado y una vez registrada se señaló el día de hoy para la celebración del acto de conciliación, sin que haya comparecido la parte actora pese a estar citada en legal forma ni conste haya alegado justa causa para ello.

Fundamentos jurídicos.

Único.—Que el art. 83-2.º de la vigente LRJS establece: «Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión de la conciliación, el Secretario le tendrá por desistido de su demanda;» y siendo este el caso de autos, procede resolver conforme en la parte dispositiva se dirá.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz acuerda: tener por desistido a la actora de su demanda y consiguientemente el archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión, sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4028.0000.00.1154.15 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «00» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones se consignarán 4028.0000.00.1154.15 indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «00» y «Social-Revisión».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Noriega Edificación y Obra Civil actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W- 1842

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 78/2015. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20150000723.

De: Eva María Vergara Vergara.

Abogado: Isabel María González Bonillo.

Contra: Elisa Martín Moreno y Elaborados Artesanos Crisvemar, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2015 a instancia de la parte actora Eva María Vergara Vergara contra Elisa Martín Moreno y Elaborados Artesanos Crisvemar, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 23 de febrero de 2018 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Núm. 10.

Autos núm. 78/15.

Asunto: Cantidad.

Sentencia núm. 494/17.

En Sevilla a 3 de octubre de 2017.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. diez de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre Eva María Vergara Vergara, como parte demandante, y Elisa Martín Moreno y Elaborados Artesanos Crisvemar, S.L., como parte demandada, ha pronunciado la siguiente.

Fallo:

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Eva María Vergara Vergara contra Elisa Martín Moreno y Elaborados Artesanos Crisvemar, S.L., condeno a la empresaria individual demandada a satisfacer a la actora la cantidad de 4.285,13 euros, más 428,51 euros en concepto de intereses por mora; absuelvo a Elaborados Artesanos Crisvemar, S.L., de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los Cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0078/15, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, Entidad 0030, Sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0078/15, de la misma Entidad 0030 y Sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 9 de octubre de 2017 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Elisa Martín Moreno y Elaborados Artesanos Crisvemar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-1845

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1142/2015. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20150012096.

De: Doña Nuria Peña Pino.

Abogado: Don Carlos Ramos Ortiz.

Contra: Limpiezas Pilar Roldán Facility Services, S.L., Grupo Multisur Servicios Integrales C&S, S.L., David Cano Jiménez, Pilar Roldán Román, Ministerio Fiscal y Comunidad de Propietarios avenida República de China, edificio Giralda.

Abogado: Macarena Antequera Román y José Manuel Rodríguez Elías.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos número 1142/15, seguidos a instancia de don Nuria Peña Pino frente a Limpiezas Pilar Roldán Facility Services, S.L., Grupo Multisur Servicios Integrales C&S, S.L., David Cano Jiménez, Pilar Roldán Román, Ministerio Fiscal y Comunidad de Propietarios avenida República de China, edificio Giralda, se ha dictado sentencia el día 19 de marzo de 2018.

Se pone en conocimiento de Limpiezas Pilar Roldán Facility Services, S.L., y Pilar Roldán Román que tienen a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Limpiezas Pilar Roldán Facility Services, S.L., Con CIF B90066457 y Pilar Roldán Román con DNI 47647637D, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-2319

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170003713.

Procedimiento: 357/2017. Negociado: RF.

De: José Luis Moscoso Cantizano.

Contra: Emplea 2 Formación, S.L. y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de lo de esta capital y su provincia (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 357/2017-RF se ha acordado citar a Emplea 2 Formación, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de junio del 2018 para asistir al acto de conciliación a las 10.00 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la oficina de refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en Sevilla calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta -1. Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 9.50 horas en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 123-02-2018.

Y para que sirva de notificación y citación a Emplea 2 Formación, S.L., con CIF B90067638 se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-2645

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170001983.

Procedimiento: 193/2017. Negociado: RF.

De: Francisco Aurelio Guerra Pérez.

Contra: Ayesa Advanced Technologies, S.A., Unión Temporal de Empresas Everis Spain, S.L.U., Fujitsu Technologies Solutions, S.A.U., Novasoft, S.L., Fujitsu Technology Solutions, S.A., Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, Profit Gestión Informática, S.A., Everis Spain, S.L.U., Ministerio Fiscal, Juan Antonio Armada Villalta Adm. Concursal de Novasoft y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de los de esta capital y su provincia (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 193/2017-Rf se ha acordado citar a Profit Gestión Informática, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de junio del 2018 para asistir al acto de conciliación a las 10.30 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la oficina de refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en Sevilla calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 10.20 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 19 de febrero de 2018.

Y para que sirva de notificación y citación a Profit Gestión Informática, S.A., con CIF A78878717 se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W- 2913

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20130009443.

Procedimiento: 487/17 jura de cuentas. Negociado: 5.

De: Don José Luis García Ramos.

Contra: Don Francisco Javier Álvarez Bejarano.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 487/2017, sobre cuenta del Abogado, a instancia de don José Luis García Ramos contra don Francisco Javier Álvarez Bejarano, en la que con fecha 15 de diciembre de 2017 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo: Dar por concluido la presente reclamación de jura de cuentas y una vez firme la presente resolución procedase al archivo de las presentes actuaciones hasta que por la parte actora se inste el despacho de ejecución.

La presente resolución se notificará a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de revisión ante S.S.^a Ilma. no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Javier Álvarez Bejarano, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-2057

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 256/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20130018258.

De: Don Manuel Rodríguez Rodríguez.

Abogada: Doña María Teresa Ruiz Laza.

Contra: La Salterena S.L.U.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 256/2016 a instancia de la parte actora don Manuel Rodríguez Rodríguez contra La Salterena S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 26 de abril de 2017.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 26 de abril de 2017, debiendo La Salterena S.L. abonar a don Manuel Rodríguez Rodríguez la suma de 9.656,41 euros en concepto de indemnización por despido y de 59.910,11 euros en concepto de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º ... indique n.º de Juzgado... de ... indique ciudad..., y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Una vez firme la presente resolución, procedase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a la demandada La Salterena S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-2054

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Reclamación al Estado salarios tramitación 1198/2015. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20150012852.

De: Don Francisco Javier Isorna Campuzano.

Contra: Don Diego Civeira de la Cruz, Ventilación Forzada y Calderería S.L. y Delegación Gobierno en Andalucía.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1198/2015 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Isorna Campuzano contra don Diego Civeira de la Cruz, Ventilación Forzada y Calderería S.L. y Delegación Gobierno en Andalucía, sobre reclamación al Estado salarios tramitación se ha dictado resolución de fecha 26 de febrero de 2018 del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 121/18.—En Sevilla a 26 de febrero de 2018.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 1198/15, promovidos por don Francisco Javier Isorna Campuzano contra el Estado y Ventilación Forzada y Calderería S.L., declarada en concurso, en reclamación de salarios.

Fallo.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Francisco Javier Isorna Campuzano contra la Administración General del Estado y Ventilación Forzada y Calderería S.L., declarada en concurso, debo condenar y condeno al Estado a abonar a don Francisco Javier Isorna Campuzano la suma de 10.686,29 euros, en concepto de salarios de trámite, debiendo la empresa estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ventilación Forzada y Calderería S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-2055

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 299/2016. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20160003154.

De: Doña Carmen Reyes Montero.

Contra: Sadel Servicios Integrales S.L. y Morgana Servicios Integrales de Limpieza S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 299/2016 a instancia de la parte actora doña Carmen Reyes Montero contra Sadel Servicios Integrales S.L. y Morgana Servicios Integrales de Limpieza S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 5 de marzo de 2018 del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 125/18.—En Sevilla a 5 de marzo de 2018.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 299/16, promovidos por doña Carmen Reyes Montero contra Sadel Servicios Integrales S.L. y Morgana Servicios Integrales de Limpieza S.L., siendo parte el Ministerio Fiscal y el Fogasa, sobre despido.

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen Reyes Montero contra Sadel Servicios Integrales S.L. en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de 31 de enero de 2016, condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa al actor, la cantidad de 434,01 euros en concepto de indemnización por despido y de 743,62 euros, en concepto de reclamación de cantidad.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico tercero de esta resolución. Se absuelve a Morgana Servicios Integrales de Limpieza S.L. de todas las pretensiones contra ella deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones ES 55 4071-0000-65-0299-16 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso. Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92- 00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Sadel Servicios Integrales S.L. y Morgana Servicios Integrales de Limpieza S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-2056

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 796/2017. Negociado: SS.

N.I.G.: 0401344S20170003103.

De: Doña Sofía Molina Martínez.

Abogado: Amalia Pilar Robles Ramos.

Contra: Sur Marketing y Publicity, S.L. y Fogasa.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 796/2017, a instancia de la parte actora doña Sofía Molina Martínez, contra Sur Marketing y Publicity, S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 20 de febrero de 2018 cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia núm. 90/2018.

En Almería a 20 de febrero de 2018.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Lourdes Cantón Plaza, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de los de Almería y su Provincia, el juicio promovido en materia de despido por doña Sofía Molina Martínez asistida por la Letrada doña Amalia Robles Ramos, frente a la mercantil Sur Marketing y Publicity, S.L. y Fogasa representado y asistido por el Letrado don Francisco Lardón Castillo y en atención a los siguientes.

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por doña Sofía Molina Martínez frente a la mercantil Sur Marketing y Publicity, S.L. y con intervención del Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la actora y, en consecuencia, declaro extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha del despido (9 de mayo de 2017) y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 597,18 euros en concepto de indemnización por despido calculada desde el inicio de la relación laboral el 26 de septiembre de 2016 hasta la fecha del despido.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado la cantidad de 300 € en la cuenta de este Juzgado (artículo 229 de la LRJS), y asimismo acredite haber consignado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 230 de la LRJS). Los números de cuenta de este Juzgado de lo Social n.º 2, abiertos en Banco Santander, son para quien este obligado a acreditar, en el momento de anunciar el recurso, haber ingresado el importe de la condena «de recursos», n.º 0232 0000 dígito 65 «seguido del número de expediente»; y acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 300 €, en la cuenta titulada «de depósitos, 300 €», n.º 0232 0000 dígito 36 «seguido del número del expediente».

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS., estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sur Marketing y Publicity, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 20 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Luisa Escobar Ramírez.

6W-1902

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 29/2018. Negociado: 1G.

N.I.G.: 2104144S20150002301.

De: Don Antonio Vega Hervas.

Abogado: Juan Ángel Rivera Zarandieta.

Contra: Redes y Contratas Gonar, S.L.

Doña Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2018, a instancia de la parte actora don Antonio Vega Hervas, contra Redes y Contratas Gonar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 15 de febrero de 2018 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva, S.S.^a Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.861,76 euros en concepto de principal, más la de 572,35 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Agotados estos medios de conocimiento, de conformidad con el art. 95.1 h) y 2 de la Ley General Tributaria, recábese información a través de la aplicación de la AEAT.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Inmaculada Liñán Rojo, Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva. Doy fe.

Y decreto de fecha 15 de febrero de 2018, que sustancialmente dice:

Parte dispositiva.

Decreto el embargo telemático sobre las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver a la ejecutada.

Decreto el embargo telemático de las cantidades sobre cuentas a la vista de las entidades bancarias adscritas a la plataforma del Consejo General del Poder Judicial todo ello en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2861,76 euros en concepto de principal, más la de 572,35 euros calculada para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS).

Y para que sirva de notificación al demandado Redes y Contratas Gonar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 1 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

6W-1819

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 254/2017. Negociado: NU.

N.I.G.: 2104144S20170000700.

De: Doña Nuria Esther García Real.

Contra: Bosynet Franquicia, S.L.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254/2017, a instancia de la parte actora doña Nuria Esther García Real, contra Bosynet Franquicia, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 8 de mayo de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva acuerdo:

— Tener por desistido a Nuria Esther García Real de su demanda frente a Bosynet Franquicia, S.L.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 1932000030025417 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Bosynet Franquicia, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 1 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

6W-1781

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 188/2017. Negociado: JJ.

N.I.G.: 2104144S20160002988.

De: Diana Delgado Carrera.

Contra: Guelimp, S.L.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2017, a instancia de la parte actora doña Diana Delgado Carrera, contra Guelimp, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 2 de marzo de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva acuerdo:

Declarar a los ejecutados Guelimp, S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 10.491,34 euros en concepto de principal más otros 2.100 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 1932 0000 30 0188 17 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Guelimp, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla y en el tablón de anuncios de este juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 2 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

6W-1820

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 219/2017.

Negociado: C.

Número Rg.: 1278/2017.

N.I.G.: 4109143P20170019467.

De: Mercadona.

Procuradora: Doña Inmaculada del Nido Mateo.

Letrado: Don Antonio Alcaraz Guerrero.

Contra: Doña Milagros Romero Nieto.

Procuradora: Doña Inmaculada del Nido Mateo.

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de delito leve número 219/2017, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 40/18.

En la ciudad de Sevilla a 12 de febrero de 2018.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de juicio sobre delito leve de hurto seguidos en este Juzgado bajo el número 219/17, apareciendo como denunciante don Antonio Alcaraz Guerrero, como perjudicado el establecimiento Mercadona, S.A., y como denunciada doña Milagros Romero Nieto, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a doña Milagros Romero Nieto, como autora de un delito leve de hurto en grado de tentativa precedentemente definido, con la pena de 29 días de multa, con cuota diaria de 5 euros; así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Firme que sea esta resolución procedase a su correspondiente anotación en el registro de antecedentes.

Quede esta sentencia en el libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Milagros Romero Nieto, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 20 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

8W-2318

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 13 de abril de 2018, acordó ratificar el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución oeste del SUO 6 «Montecarmelo», que fue aprobado por acuerdo de 12 de julio de 2017, de la Asamblea General de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Oeste del SUP R1 «Montecarmelo», y presentado en este Ayuntamiento el día 23 de marzo de 2018, en los términos cuyo texto consta en el expediente 10525/2017, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3LSW7JFW3NC7HLAHSNT4S5KHP, para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaira a 23 de abril de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-3141

CAMAS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en relación con el punto número 8.º del orden del día, «Propuesta de la Delegación de Hacienda sobre modificación en la ordenanza fiscal de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas.», adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

«Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, reestableciendo las que fueron suspendidas temporalmente en el acuerdo del Pleno de fecha 16 de octubre de 2017, debiendo incorporarse nuevamente al texto de la citada ordenanza, según el siguiente detalle:

Artículo 7.— *Cuota tributaria.*

1.— La cuotas tributarias se determinarán por aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 2: Utilización de equipamientos deportivos.

2.— Utilización pistas de Pádel, por cada hora y media: 6,00 €.

Epígrafe 3: Utilización de equipamientos deportivos para usos formativos.

2.— Utilización pistas de Pádel, por cada hora y media: 1,20 €.

Segundo.— Aprobar la modificación de la disposición final de la ordenanza fiscal en los siguientes términos:

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará aplicarse a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, del anuncio de su aprobación definitiva y de su texto íntegro, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Este acuerdo tiene carácter provisional y se expone al público mediante este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose este acuerdo provisional, definitivamente adoptado en el supuesto de que no se presente reclamación alguna.

Camas a 8 mayo de 2018.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-3534

EL CUERVO DE SEVILLA

Concurso de fotografía de romería 2018.

BDNS (Identif.): 399220.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

1. Objeto y finalidad de la convocatoria: La elección de la mejor fotografía que recoja momentos de la LVIII Romería en Honor a la Stma. Virgen del Rosario 2018.

2. Asignación presupuestaria: El importe del premio se cargará a la partida 05 451 481 00 «Premios y becas».

3. Beneficiario y cuantía del premio: Será beneficiario del premio quien resulte ganador del concurso según acta del jurado. El autor de la fotografía ganadora del concurso recibirá un único premio de ciento cincuenta euros (150,00 €).

Los trabajos deberán presentarse en la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo, en horario de 8 de la mañana a 2 de la tarde, hasta el 15 de junio de 2018, inclusive.

El Cuervo de Sevilla 14 de mayo de 2018.— El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

2W-3762

ESPARTINAS

Doña Olga María Hervás Nieto, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 84, de 13 de abril del presente año, el expediente número 08/2018 de modificación de crédito en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento, mediante crédito extraordinario, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para 2015, actualmente prorrogado en 2018. Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1

del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se publica la aprobación definitiva del mismo, como a continuación se indica:

Créditos extraordinarios 08/2018

Estado de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
011-911	Deuda Pública. Amortización de Préstamos a largo plazo de entes del sector público	187.745,47 €
241-13113	Fomento de Empleo. Aportación Municipal Retribuciones Subvenciones 2018	8000 €
241-1600013	Fomento de Empleo. Aportación Municipal Retribuciones Subvenciones 2018	4.000,00 €
326-480	Servicios Complementarios de Educación. Aportación Municipal Aula de la Experiencia 2018	6.904,40 €
943-767	Transferencias de capital a otras entidades locales. A Consorcios 2018	53,00 €

Financiación del expediente

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
011-913	Deuda Pública. Amortización de Préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	206.702,87 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Espartinas a 11 de mayo de 2018.—La Alcaldesa, Olga María Hervás Nieto.

6W-3619

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2018, acordó lo siguiente:

«Sexto.—Propuesta de Alcaldía sobre la Composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Lantejuela tras la entrada en vigor de la Ley 9/17 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto que por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal reunido en sesión ordinaria el pasado 24 de junio de 2016 se acordó aprobar la constitución de la Mesa de Contratación Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela con las funciones que le asignaba la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del sector.

Visto que en fecha 9 de marzo de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la Ley 9/17 de 8 de noviembre de contratos del sector público en cuyo artículo 326.1 se establece que «...los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación». Regulándose la composición de la misma en la Disposición Adicional segunda punto 7, donde se señala lo siguiente:

«La mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formaran parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación».

Señalándose igualmente que se podrán constituir Mesas de Contratación permanente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para dar una mayor agilidad y transparencia a los procesos de contratación, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.—Dejar sin efecto acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal reunido en sesión ordinaria el pasado 24 de junio de 2016 mediante el cual se acordó aprobar la constitución de la Mesa de Contratación Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela con las funciones que le asignaba la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del sector.

Segundo.—Aprobar la constitución de la Mesa de Contratación Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela, con las funciones le asigna la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las demás normas complementarias y específicas sobre la materia que le sean de aplicación.

Tercero.—La Mesa de Contratación Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela, tendrá la siguiente composición:

Presidente/a:

Don Juan Lora Martín, y suplente don Antonio Páez Jiménez.

Designación legalmente dispuesta:

El Secretario-Interventor de la Corporación, don Antonio Manuel Mesa Cruz y como suplente el que legalmente le sustituya.

De libre designación:

Don Francisco Alejandro Cruz Vega y como suplente doña Verónica España Pardo.

Dña. Pilar León Bellido y como suplente don Isaac Carrillo García.

Dña. Rocío Martín Martín y como suplente doña M.^a Carmen Cordobés Ramos.

Secretario/a:

Dña. María José Fernández Romero y como suplente don Juan Carlos García Marín.

Cuarto.—Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario/a que actuará con voz pero sin voto.

Quinto.—La Mesa de Contratación ostentará todas aquellas atribuciones que le confieran la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como aquellas otras que no contravengan lo dispuesto en esta norma y que le sean de aplicación.

Sexto.—Las convocatorias de la mesa de contratación se realizarán a través de la plataforma Convoca.

Séptimo.—Este acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Perfil del Contratante de la Corporación Municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lantejuela a 26 de abril de 2018.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W-3263

LA LUISIANA

Por Resolución de Alcaldía núm. 65, de fecha 11 de mayo de 2018, se somete a información pública por plazo de un mes, el proyecto de urbanización del sector SUS-I02 «Luisiana Norte» del PGOU de La Luisiana presentada por la Sociedad Mercantil Municipal «Los Motillos, S.L.» como propietario del mismo, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.laluisiana.es/es/>).

En La Luisiana a 11 de mayo de 2018.—El Alcalde, Emilio J. Gordillo Franco.

34W-3636-P

MORÓN DE LA FRONTERA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha 27 de abril de 2018 es Sr. Alcalde ha dictado el Decreto de Alcaldía núm. 2018/880 por el que se resuelve la aprobación del gasto, así como la Convocatoria para la concesión de ayudas para la Rehabilitación de Viviendas 2017, según las Bases para la Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Viviendas 2017, aprobadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de septiembre de 2017.

El texto de la Convocatoria es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2017

Objeto, condiciones y finalidad: Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para favorecer el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada, que constituya su residencia habitual y permanente, en un pueblo habitable que permita el ejercicio de sus derechos de ciudadanía. Entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

Actuación subvencionable y cuantía:

— Proporcionar las condiciones de habitabilidad mínimas.

— Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

— Gastos estrictamente relacionados con la ejecución de obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

— Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

Las ayudas individuales a otorgar no podrán superar en ningún caso la cantidad de dos mil euros (2.000 €).

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda.

Requisitos: Los establecidos en las Bases para la Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Viviendas 2017, y que son:

A) Requisitos referidos al destinatario final de la ayuda:

— Deberá ser persona propietaria, copropietaria o usufructuaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

— Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

— No podrá contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos de este Ayuntamiento.

— Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos de este Ayuntamiento.

— El o la solicitante deberá estar empadronado o empadronada con un año de antelación a la fecha de aprobación de esta Subvención.

— Pertenecer a una Unidad Familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

a) Para las unidades familiares de una sola persona hasta el 1,5 veces del IPREM: 806,76 euros/mes.

b) Para unidades familiares de dos personas el 1,75 veces del IPREM: 941,22 euros/mes.

c) Para unidades familiares de tres o más personas el 2 veces del IPREM: 1.075,68 euros/mes.

B) Requisitos referidos a las obras de rehabilitación:

— Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad.

— Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación.

— Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

C) Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

— Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

— Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación.

— Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad.

No podrán obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

1.— Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.— Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

3.— Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.— Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

5.— No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6.— Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7.— No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

8.— Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

9.— No haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento:

Sobre la concesión de subvenciones decidirá la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, a la vista de las propuestas emitidas por los servicios administrativos del Ayuntamiento.

Plazo de presentación de solicitudes: La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Estas bases también serán publicadas en la web municipal y en el portal de transparencia.

Este plazo podrá ser ampliado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Lugar de presentación: Servicio de Atención Ciudadana, (SAC), sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, así como en las demás formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentos que deben acompañar a la solicitud: Los solicitantes deberán acompañar la siguiente documentación:

1.— Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial, que se acompaña a la presente como Anexo I. Con la solicitud, se autorizará a la Administración Municipal a obtener los Certificados Acreditativos de Nivel de Renta General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Datos Catastrales.

2.— Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.

3.— Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda.

4.— Presupuesto de la obra de rehabilitación.

5.— Acreditación de los ingresos de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Para la acreditación de los ingresos serán válidos:

• Certificado o justificantes de prestación o subsidio por desempleo.

• Certificado o justificantes de prestaciones o pensiones de la Seguridad Social.

- Nóminas Régimen General, Agrario o Empleados/as de Hogar.
- Ingresos por Acogimiento familiar remunerado.
- Declaraciones Trimestrales para Régimen Autónomo.
- Justificantes de jornadas reales trabajadas.
- Otros.

6.— Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar, en caso de no poder acreditar dichos ingresos.

7.— Declaración Responsable de los extremos a que se refiere la Base tercera C) de las Bases Reguladoras, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II.

Obligación de comunicar otras subvenciones: De acuerdo con lo requerido por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 10 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

Anexo I

Solicitud para la concesión ayudas a la rehabilitación de viviendas 2017

1.— *Datos personales.*

Nombre y apellidos (interesado o persona que le represente) _____ DNI _____
Domicilio (calle o plaza) _____ Núm. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____
Dirección de correo electrónico _____ Teléfono móvil _____
Población _____ Código postal _____ Provincia _____

2.— *Exposición de hechos y motivos y solicitud.*

Que habiendo sido publicadas las bases para la concesión de ayudas para la rehabilitación de viviendas 2017 convocadas por este Excmo.

Ayuntamiento de Morón publicadas en «BOP» número _____ de fecha _____

Que cumpliendo los requisitos en ella indicada.

¿Que teniendo la necesidad de mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda que tengo en propiedad y como residencia habitual.

Es por lo que solicito:

Participar en dicho procedimiento de concesión de subvenciones para la rehabilitación de mi vivienda por importe de _____€

3.— *Autorización a la administración.*

y Con esta solicitud autorizo a la Administración Municipal a obtener los Certificados Acreditativos de Nivel de Renta General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Datos Catastrales de forma electrónica o por otros medios.

4.— *Documentos aportados.*

(Se adjuntaran a la presente solicitud todos los documentos señalados).

- Fotocopia D.N.I.
- Acreditación de la titularidad de la vivienda.
- Presupuesto de la obra de rehabilitación.
- Acreditación de ingresos año 2017.

Anexo I:

- Declaración responsable de no tener otra vivienda en propiedad.
- Declaración responsable ingresos unidad familiar.
- Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia.
- Declaración responsable de no haber solicitado concurso.
- Declaración responsable de no haber sido declarado culpable con la administración pública.
- Declaración responsable de incompatibilidades.
- Declaración de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Declaración responsable de no haber sido sancionado por la ley tributaria.
- Declaración responsable de haber justificado las ayudas económicas con anterioridad por el ayuntamiento de morón de la frontera.
- Otros:
Especificar _____

En Morón de la Frontera a de 2018.

Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición todo lo cual se informa en cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal

Anexo II

Declaración responsable

Nombre y apellidos (interesado o persona que le represente) _____ DNI _____

Domicilio (calle o plaza) _____ Núm. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Dirección de correo electrónico _____ Teléfono móvil _____

Población _____ Código postal _____ Provincia _____

Que como persona solicitante de las ayudas para la Rehabilitación de Viviendas 2018 según Decreto de Alcaldía _____ y las Bases Reguladoras para la Concesión de estas Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Declara bajo su responsabilidad.

1.— Que no tiene otra vivienda en propiedad y que ningún otro miembro de la unidad familiar es propietario otra vivienda.

2.— Que son ciertos los datos declarados en relación a los ingresos de la unidad familiar.

3.— No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en concreto:

• No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas

• No haber solicitado la declaración de concurso ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento ni hallarse declarados en concurso ni estar sujetos a intervención judicial o ni haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.

• No haber dado lugar por causa de la que hubiesen sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

• No estar incurso la persona física los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y, de los Altos Cargos de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

• Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determina reglamentariamente.

• No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

• Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen, en su caso. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

4.— Se obliga a comunicar otras subvenciones para la misma actuación de acuerdo con lo requerido por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Todo lo expuesto constituye declaración firme que jura/promete bajo su entera responsabilidad.

En Morón de la Frontera a de de 2018.—Fdo: _____

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 10 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-3621

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, según se desprende del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de 23 de marzo de 2018; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría General y presentar cuantas reclamaciones, observaciones y/o sugerencias estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto, dicho acuerdo será elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 26 de abril de 2018.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

4W-3252

LA RINCONADA

«Extracto de la resolución de Presidencia, Interv. 162-2018 de 16 de mayo de 2018 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria del programa Erasmus Plus, 3.ª convocatoria.»

BDNS (Identif.): 399320.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios.

Personas con nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España y que cumplan los siguientes requisitos:

1.—Alumnos matriculados en el último año correspondiente a la obtención del título de FP de Grado Medio, en cualquiera de los cuatro IES de la localidad que forman parte del consorcio, durante el curso académico 2017-2018.

IES San José
IES Antonio de Ulloa
IES Carmen Laffón
IES Miguel de Mañara

2.—Recién titulados del curso académico 2016-2017, siempre y cuando la obtención de la titulación oficial de Enseñanza de Grado Medio, sea en los 12 meses anteriores a la finalización del período de movilidad.

3.—Informe favorable del equipo del centro al que pertenece el candidato.

Segundo. Objeto.

Regular la selección de 13 becas de movilidad internacional, que parten del consorcio creado para el desarrollo del programa de Movilidad Erasmus +, denominado «La Rinconada, Ciudad Bilingüe.»

Tercero. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 1 de septiembre de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de del programa del programa Erasmus Plus, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 224 de fecha 27 de septiembre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía será de 37.288,00 euros. Los importes serán proporcionales a los días de movilidad y destino, quedando de la siguiente manera:

<i>N.º Participantes</i>	<i>País destino</i>	<i>Días Movilidad</i>	<i>Subvención por participante</i>	<i>Subvención total</i>
3	Italia	56	2.683,00 €	8.049,00 €
3	Portugal	56	2.280,00 €	6.840,00 €
2	Portugal	84	3.232,00 €	6.464,00 €
5	Reino Unido	56	3.187,00 €	15.935,00 €

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes normalizadas, junto con la documentación exigida será de 30 días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>

En La Rinconada a 17 de mayo de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernandez de los Ríos Torres.

25W-3783

TOCINA

La resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de abril de 2018, dice lo siguiente:

«Teniendo que ausentarme de esta localidad por motivos profesionales los próximos días 25, 26 y 27;

Visto lo dispuesto en los artículos, 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 44.1 y 2 y 47.2 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y considerando lo dispuesto en el artículo 48 del mismo Reglamento;

Por el presente resuelvo:

Primero. Que durante el periodo de tiempo que durará mi ausencia de este Municipio, entre las 8.00 horas del día 25 a las 24.00 horas del día 27, ambos del presente mes de abril, me sustituya en el ejercicio de las competencias que la legislación en vigor me atribuye como Alcalde-Presidente de esta Localidad, la 1.ª Teniente de Alcalde, doña Rosa Iglesias Jabato, que no podrá revocar las delegaciones otorgadas por esta Alcaldía.

Segundo. Dar traslado de la presente resolución a la interesada y a todos los Departamentos del Ayuntamiento para su conocimiento.

Tercero. Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia. extracto de la presente resolución sin perjuicio de que la misma surta efecto desde su fecha.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tocina a 25 de abril de 2018.—La Alcaldesa accidental, Rosa Iglesias Jabato.

4W- 3225

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2015 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 046/2015/SC/002 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de suplemento de crédito, financiado con cargo a Bajas de créditos con el siguiente resumen por capítulos:

MEMORIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

1.º *Modalidad.*

El expediente de modificación de créditos 046/2015/SC/002 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con Bajas de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN EN APLICACIÓN DE GASTO

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
O83 1532 62918	Plan de empleo municipal en barrios y pedanías	277705,23
Proyecto 2011-2980005		
Total gastos		277705,23

2.º *Financiación.*

Esta modificación se financia con cargo a la Baja de Créditos por importe de 277705,23 euros en las siguientes aplicaciones, no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados:

BAJAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
P10 9120 23300	Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados	60000
P10 9130 48977	Subvenciones a grupos políticos	10000
E31 1320 63290-Proy.2015-2980005	Inversiones Jefatura de Policía	48539,26
E52 2412 46101	Aportación a proempleo	7000
E52 2412 48999	Subvención a entidades que suplan servicios	90000
C52 3350 63203 Proy. 2010-2980004	Reforma taquilla teatro	15000
U85 1721 63289 Proy. 2015-2980003	Inversiones en el Pinar de Doña (aportación municipal)	31639,86
P10 9200 22602	Publicidad y propaganda	15526,11
	Total ingresos	277705,23

3.º *Justificación.*

Se justifica la tramitación de este suplemento de crédito por la necesidad de dotar crédito a las aplicaciones en cuestión, para llevar a cabo proyecto de Obras de reparación de acerados en distintas zonas del término municipal de Utrera, que por motivos del paso del tiempo se encuentran deterioradas. La ejecución del proyecto se llevará a cabo a través de un Plan de Empleo para el año 2015, financiado con fondos propios. Tal actuación no debe demorarse hasta el ejercicio siguiente por los riesgos que representan para los ciudadanos las deficiencias detectadas, y para la misma conservación de infraestructura del Municipio. Las Bajas de Créditos se justifican todas con escritos de los distintos Delegados afectados, con la renuncia a las actuaciones para las que fueron inicialmente dotados los créditos, por imposibilidad de ejecutarlos con esos importes en el ejercicio 2015, o bien porque los que eran aportación municipal a subvenciones pendientes, no han sido concedidas por los Organismos correspondientes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Utrera a 11 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-3563

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

Resolución de la Gerencia número 80/2018, de 13 de marzo, por la que se establece el calendario y horario del Registro General para 2018.

La Gerencia del Consorcio, en el dispositivo segundo de la citada resolución, ha resuelto lo siguiente:

«Establecer el siguiente calendario y horario de la única oficina de Registro General del Consorcio, sita en la sede del mismo en la estación de autobuses Plaza de Armas, avenida Cristo de la Expiración número 2, 41001 (Sevilla):

— El Registro General permanecerá abierto de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

— Las oficinas del Consorcio y su Registro General permanecerán cerrados los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

Lo que, en cumplimiento del apartado 7 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de abril de 2018.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-3106

EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)

Anuncio de adjudicación de la licitación para la contratación del suministro de coagulantes para el tratamiento de agua potable en la E.T.A.P. de Salteras de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., Aljarafesa, con número de expediente M: 23/17-91.

Por la presente se informa que el pasado día 23 de marzo de 2018, el Órgano de Contratación de la licitación del «Suministro de Coagulantes para el Tratamiento de Agua Potable en la E.T.A.P. de Salteras de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., Aljarafesa», con número de expediente M: 23/17-91., ha resuelto adjudicar este Contrato a la entidad Feralco Iberia, S.A., por la cantidad de setecientos veinticuatro mil ochocientos euros (724.800,00 €), IVA excluido, al ser la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

El anuncio de esta adjudicación ha sido enviado al DOUE para su publicación el día 12 de abril de 2018, así como al BOE, prensa y al Perfil de Contratante de Aljarafesa.

En Tomares a 12 de abril de 2018.—El Director-Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

2W-2969

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL BAJO GUADALQUIVIR

Se convoca a todos los señores asociados a Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 21 de junio, a las doce horas, en primera convocatoria, en el salón de actos de la Caja Rural del Sur, calle Murillo núm. 2, haciendo constar que caso de no concurrir mayoría, se celebrará una hora más tarde, en segunda, en el mismo lugar, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha Junta se ocupará del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero. Lectura y aprobación si procede, del acta anterior.

Segundo. Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio 2017, que presenta la Junta de Gobierno.

Tercero. Lectura y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2017, que presenta igualmente la Junta de Gobierno.

Cuarto. Sobre el mejor aprovechamiento de las aguas de riego en la Campaña de 2018.

Quinto. Ruegos y preguntas.

Sevilla 9 de mayo de 2018.—El Presidente de la Comunidad, Juan Mora-Figueroa Gayán.

2W-3670-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1130 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es